



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE URUGUAY

Resolución Departamental No. 8243 del 23 de Octubre de 2001
Resolución Departamental No. 16226 del 27 de Noviembre de 2002
Resolución Municipal No. 0490 del 24 de Octubre de 2004
DANE: 105001005495 _ NIT 811018101-7



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

ESTUDIO PREVIO N° 4 SELECCIÓN INFERIOR A 20 SMLMV

VALOR: \$ 17,556,000 DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/C.

1. Definición de la necesidad que la Institución Educativa pretende satisfacer con la contratación:

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, atendiendo las directrices del Gobierno Nacional y de la Secretaría de Educación "Por medio de las cuales se adoptan las medidas para atender las necesidades derivadas del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público. (Aislamiento Preventivo Obligatorio)" se hace necesario contratar la adquisición y reproducción de recursos y material para apoyar la implementación de la educación y trabajo académico en casa para la comunidad estudiantil durante la emergencia sanitaria por COVID-19. Con el objetivo de garantizar la oportuna disposición éstos materiales pedagógicos y educativos para el trabajo en casa y necesarios para que la población estudiantil continúen con las actividades académicas, se dispone de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y de acuerdo a las modificaciones en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la contratación de guías educativas y cuadernos para el establecimiento educativo.

Justificación frente al PEI:

Atender la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, desde la gestión administrativa y financiera

La institución educativa requiere la compra de material y juegos pedagógicos que serán distribuidos a los diferentes estudiantes de la institución con el fin de promover el desarrollo académico dada las circunstancias actuales de salud. La emergencia ha provocado la educación desde casa y es indispensable que los alumnos cuenten con el material necesario para desarrollar actitudes y aptitudes que den continuidad al año lectivo. Este proyecto no se había realizado anteriormente y es necesario implementarlo para mitigar los impactos negativos provocados por el COVID-19. Este proyecto beneficia a toda la comunidad educativa, especialmente a quienes va dirigido el material didáctico. Dado que el promedio del estudio previo realizado es superior a los 20 SMMLV, la disponibilidad será establecida por el máximo permitido y solo se tendrán en cuenta las propuestas que no superen dicho valor.

Con el fin de satisfacer la necesidad mencionada se afectará por valor de este estudio el rubro presupuestal de **Dotación pedagógica**

2. Descripción del objeto a contratar con sus especificaciones materiales y técnicas esenciales:

OBJETO: Contrato de compra de material y juegos pedagógicos

PLAZO 2 Meses

FORMA DE PAGO: Contra entrega

CONDICIONES DE LA COMPRA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El proponente deberá contar con todos los medios o recursos necesarios para la venta o prestación del servicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Institución Educativa Republica de Uruguay

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE URUGUAY

Resolución Departamental No. 8243 del 23 de Octubre de 2001
Resolución Departamental No. 16226 del 27 de Noviembre de 2002
Resolución Municipal No. 0490 del 24 de Octubre de 2004
DANE: 105001005495 _ NIT 811018101-7



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Compra de material y juegos pedagogicos

3. Fundamentos que soportan la modalidad de selección que se utilizará en el proceso.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Se trata de un proceso de contratación realizado de conformidad con la reglamentación expedida por el Consejo Directivo que asigna al Rector, la responsabilidad de adelantar el procedimiento de contratación para bienes o servicios que no superen los 20 SMLMV mediante Acuerdo Número 01 del 04 de Marzo de 2020 y modificado temporalmente por el acuerdo 3 del 27 de Abril del 2020, que especifica las condiciones temporales derivadas del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público. (Aislamiento Preventivo Obligatorio) y la directiva ministerial N°5 del mes de Marzo de 2020.

4. Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato.

Con el fin de adquirir el bien o servicio descrito en el objeto de este proceso, se buscaron referencias de mercado con los aspectos técnicos requeridos y comercialmente accesibles.

En el siguiente cuadro se transcriben los ítems a requerir según las referencias de mercado obtenidas:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	50	ROMPECABEZAS VARIADO
2	10	PIRAMIDE CUBO
3	1356	CARTILLAS DE CRUCIGRAMAS
4	1356	CUERDAS PARA SALTAR
5	30	KIT MATEMATICO
6	1446	PELOTAS DE CAUCHO
7	5	YENGA DE MADERA
8	10	PARQUES DE MADERA GRANDE
9	10	PARQUES Y ESCALERA CARTON
10	10	JUEGO DE DAMAS CARTON
11	5	AJEDREZ GRANDE MADERA
12	20	CUBO DE RUBIK
13	40	ROMPECABEZAS 7 PIEZAS
14	30	CAJA DE COLORES TRIANGULO
15	15	TRIDOMINO DE COLORES
16	10	DOMINO DE TEXTURAS
17	50	ROMPECABEZA NUMERICO
18	10	REGLA DE MADERA
19	8	BINGO EN CARTON
20	10	LOTERIAS DIDACTICAS
21	10	TABLA MULTIPLICAR MADERA
22	40	TABLA PERIODICA
23	10	AFICHES DEL CUERPO HUMANO
24	30	JUEGO DE PREGUNTAS



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE URUGUAY

Resolución Departamental No. 8243 del 23 de Octubre de 2001
Resolución Departamental No. 16226 del 27 de Noviembre de 2002
Resolución Municipal No. 0490 del 24 de Octubre de 2004
DANE: 105001005495 _ NIT 811018101-7



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

A continuación se relacionan los precios totales de las referencias de mercado obtenidas, con el ánimo de determinar el valor promedio necesario para poder adquirir el bien o servicio:

REFERENCIAS	VALOR TOTAL	FUENTE
Referencias 1	\$ 17,525,190	Web
Referencias 2	\$ 19,781,893	Web
Referencia 3	\$ 20,497,307	Web
PROMEDIO FINAL	\$ 17,556,000	

Después de promediar los precios del mercado según las referencias recibida, se determina como resultado del estudio económico para realizar la disponibilidad; \$ 17,556,000

Por lo anterior se solicita al departamento de tesorería realizar disponibilidad presupuestal teniendo en cuenta los ítems determinados en este estudio previo.

5. Requisitos habilitantes:

- Propuesta debidamente firmada con los datos del proponente y/o papel membrete de la empresa.
- Relación del servicio con valor unitario y valor total, relacionando el IVA, en caso de ser régimen común
- Cámara de Comercio no mayor a 3 meses
- Copia de Registro Único Tributario (RUT) Actualizado y posterior a Enero de 2019
- Certificado de paz y salvo en aportes a la seguridad social, del proponente y sus empleados.
- Fotocopia de la cédula del Representante Legal (Persona jurídica) y de las personas a emplear.
- Copia de pago de SEGURIDAD SOCIAL de las personas a emplear
- Certificado de cuenta bancaria a nombre del proveedor con tipo y número de cuenta, nombre y estado.
- Hoja de vida de la función pública en caso de ser servicio (que evidencie su experiencia e idoneidad).
- Certificado de trabajo en alturas en caso de servicios que requiera trabajo en alturas.
- licencia de conducción, SOAT y Tecno mecánica vigente(En caso de transporte escolar)
- Seguro contractual y extracontractual (En caso de transporte escolar)
- Resolución de autorización para prestar el servicio de transporte escolar (En caso de transporte escolar)

6. Evaluación de las propuestas y adjudicación del contrato.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE URUGUAY

Resolución Departamental No. 8243 del 23 de Octubre de 2001
Resolución Departamental No. 16226 del 27 de Noviembre de 2002
Resolución Municipal No. 0490 del 24 de Octubre de 2004
DANE: 105001005495 _ NIT 811018101-7



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

a. Selección del Contratista. La escogencia del contratista recaerá sobre la oferta con el precio más bajo, siempre y cuando esta satisfaga los requerimientos del establecimiento educativo. Una vez recibidas las propuestas al correo electrónico gustavoseverinogaleano@gmail.com, éstas se ordenarán de menor a mayor precio, verificándole los requisitos habilitantes a la de menor precio, si ésta no cumple se verificará a la que se encuentre en segundo lugar y así sucesivamente. En caso de empate a menor precio, se adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

El establecimiento educativo podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, siempre y cuando ésta cumpla con los requerimientos contenidos en la invitación pública.

b. Declaratoria de Desierta. En caso de no presentarse propuestas, o que ninguna de las propuestas presentadas resulte habilitada durante el proceso, el mismo se declarará desierto mediante resolución rectoral. La resolución que declara desierto el proceso deberá ser publicada en la misma manera que se publicó la invitación. En caso de declararse desierto el proceso, se procederá a la publicación de una nueva invitación pública.

La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el Directivo Docente ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna. Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios o por particulares, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

El evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda, de conformidad con la evaluación efectuada. En el evento en el cual el Directivo Docente ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el evaluador, deberá justificarlo mediante acto administrativo.

Mediante la comunicación al oferente que presente el menor precio y que cumpla con los requisitos de la invitación pública, la institución manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma.

De la totalidad del trámite, se dejará constancia de lo actuado, como soporte de la contratación.

Medellín martes, 26 de mayo de 2020

Nelson Augusto Alzate Gomez
Rector IE Republica de Uruguay



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE URUGUAY

Resolución Departamental No. 8243 del 23 de Octubre de 2001
Resolución Departamental No. 16226 del 27 de Noviembre de 2002
Resolución Municipal No. 0490 del 24 de Octubre de 2004
DANE: 105001005495 _ NIT 811018101-7



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 3

Proceso de Apertura de Selección Inferior a 20 SMLMV El Rector de la
Institución Educativa Republica de Uruguay
del Municipio de Medellín,

CONSIDERANDO QUE:

En desarrollo de sus competencias, la Institución Educativa, requiere celebrar contrato con el detalle y cantidad discriminado a continuación:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	50	ROMPECABEZAS VARIADO
2	10	PIRAMIDE CUBO
3	1356	CARTILLAS DE CRUCIGRAMAS
4	1356	CUERDAS PARA SALTAR
5	30	KIT MATEMATICO
6	1446	PELOTAS DE CAUCHO
7	5	YENGA DE MADERA
8	10	PARQUES DE MADERA GRANDE
9	10	PARQUES Y ESCALERA CARTON
10	10	JUEGO DE DAMAS CARTON
11	5	AJEDREZ GRANDE MADERA
12	20	CUBO DE RUBIK
13	40	ROMPECABEZAS 7 PIEZAS
14	30	CAJA DE COLORES TRIANGULO
15	15	TRIDOMINO DE COLORES
16	10	DOMINO DE TEXTURAS
17	50	ROMPECABEZA NUMERICO
18	10	REGLA DE MADERA
19	8	BINGO EN CARTON
20	10	LOTERIAS DIDACTICAS
21	10	TABLA MULTIPLICAR MADERA
22	40	TABLA PERIODICA
23	10	AFICHES DEL CUERPO HUMANO
24	30	JUEGO DE PREGUNTAS

1. Para dicho contrato se cuenta con un presupuesto en la Institución educativa de: **\$ 17,556,000**
DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/C.

Este esta respaldado en el presupuesto por el certificado de disponibilidad presupuestal Número **4**
Con fecha del: 26 de mayo de 2020

2. Debido a la naturaleza del asunto y la cuantía debe seguirse el procedimiento establecido en el Acuerdo N°
1 del 04 de Marzo de 2020 y modificado temporalmente por el acuerdo 3 del 27 de Abril del 2020

3. Se reciben las propuestas en el horario de: 8:00 AM a 4:00 PM, en el correo electronico
gustavoseverinogaleano@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE URUGUAY

Resolución Departamental No. 8243 del 23 de Octubre de 2001
Resolución Departamental No. 16226 del 27 de Noviembre de 2002
Resolución Municipal No. 0490 del 24 de Octubre de 2004
DANE: 105001005495 _ NIT 811018101-7



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

4. Se tiene previsto el siguiente cronograma:

ETAPA	TRÁMITES NECESARIOS	TÉRMINOS	RESPONSABLE
Planeación	<ul style="list-style-type: none">• Estudios y documentos previos.• Definición de los requisitos técnicos• Requisitos habilitantes• Definición de la ubicación física en donde se prestará el servicio	<u>26 de mayo de 2020</u>	Rectoría
Apertura del proceso (invitación)	resolución de apertura aviso de invitación	<u>26 de mayo de 2020</u>	Rectoría
Cierre del proceso	Fecha límite para recibo de propuestas	<u>28 de mayo de 2020</u> <u>4:00:00 p. m.</u>	Rectoría
Evaluación	<ul style="list-style-type: none">• Verificación de requisitos habilitantes• Requerimiento a proponentes para subsanar inconsistencias (1 día)	<u>28 de mayo de 2020</u>	Rectoría
Publicación informe	Publicación informe de evaluación.	<u>28 de mayo de 2020</u>	Rectoría
Respuesta a observaciones	Respuesta a observaciones	<u>29 de mayo de 2020</u>	Rectoría
Adjudicación o declaratoria desierta	Resolución de adjudicación o resolución declaratoria desierta	<u>29 de mayo de 2020</u>	Rectoría
Celebración contrato	Firma contrato	<u>29 de mayo de 2020</u>	Rectoría

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. Iniciar proceso de selección N° 4 que tiene como objeto de contratación:
Compra de material y juegos pedagogicos

Artículo Segundo. Publicar los documentos pertinentes al proceso en la pagina web o facebook de la institución.

Artículo tercero: seleccionar el proponente de acuerdo a los criterios establecidos

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Medellín martes, 26 de mayo de 2020

Nelson Augusto Alzate Gomez
Rector IE Republica de Uruguay



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE URUGUAY

Resolución Departamental No. 8243 del 23 de Octubre de 2001
Resolución Departamental No. 16226 del 27 de Noviembre de 2002
Resolución Municipal No. 0490 del 24 de Octubre de 2004
DANE: 105001005495 _ NIT 811018101-7



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA N° 4

26 de mayo de 2020

Proceso de Selección Inferior a 20 SMLMV

1. En desarrollo de sus competencias, la Institución Educativa, requiere celebrar contrato que tenga como objeto:
Compra de material y juegos pedagógicos

2. Detalle y cantidad a contratar:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	50	ROMPECABEZAS VARIADO
2	10	PIRAMIDE CUBO
3	1356	CARTILLAS DE CRUCIGRAMAS
4	1356	CUERDAS PARA SALTAR
5	30	KIT MATEMATICO
6	1446	PELOTAS DE CAUCHO
7	5	YENGA DE MADERA
8	10	PARQUES DE MADERA GRANDE
9	10	PARQUES Y ESCALERA CARTON
10	10	JUEGO DE DAMAS CARTON
11	5	AJEDREZ GRANDE MADERA
12	20	CUBO DE RUBIK
13	40	ROMPECABEZAS 7 PIEZAS
14	30	CAJA DE COLORES TRIANGULO
15	15	TRIDOMINO DE COLORES
16	10	DOMINO DE TEXTURAS
17	50	ROMPECABEZA NUMERICO
18	10	REGLA DE MADERA
19	8	BINGO EN CARTON
20	10	LOTERIAS DIDACTICAS
21	10	TABLA MULTIPLICAR MADERA
22	40	TABLA PERIODICA
23	10	AFICHES DEL CUERPO HUMANO
24	30	JUEGO DE PREGUNTAS

3. Para dicho contrato se cuenta con un presupuesto en la Institución educativa de: \$ 17,556,000.00
DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/C.

4. Esta respaldado el recurso económico por el certificado de disponibilidad presupuestal Número 4
Con fecha del: 26 de mayo de 2020

5. Debido a la naturaleza del asunto y la cuantía debe seguirse el procedimiento establecido en el Acuerdo N° 1 del 04 de Marzo de 2020 y modificado temporalmente por el acuerdo 3 del 27 de Abril del 2020

6. Se reciben las propuestas en el horario de: 8:00 AM a 4:00 PM, en el correo electronico gustavoseverinogaleano@gmail.com

7. Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la pagina web, facebook o SECOP de la Institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE URUGUAY

Resolución Departamental No. 8243 del 23 de Octubre de 2001
Resolución Departamental No. 16226 del 27 de Noviembre de 2002
Resolución Municipal No. 0490 del 24 de Octubre de 2004
DANE: 105001005495 _ NIT 811018101-7



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

8. Se tiene previsto el siguiente cronograma:

ETAPA	TRÁMITES NECESARIOS	TÉRMINOS	RESPONSABLE
Planeación	<ul style="list-style-type: none">Estudios y documentos previos.Definición de los requisitos técnicosRequisitos habilitantesDefinición de la ubicación física en donde se prestará el servicio	<u>26 de mayo de 2020</u>	Rectoría
Apertura del proceso (invitación)	resolución de apertura aviso de invitación	<u>26 de mayo de 2020</u>	Rectoría
Cierre del proceso	Fecha límite para recibo de propuestas	<u>28 de mayo de 2020</u> <u>4:00:00 p. m.</u>	Rectoría
Evaluación	<ul style="list-style-type: none">Verificación de requisitos habilitantesRequerimiento a proponentes para subsanar inconsistencias (1 día)	<u>28 de mayo de 2020</u>	Rectoría
Publicación informe	Publicación informe de evaluación.	<u>28 de mayo de 2020</u>	Rectoría
Respuesta a observaciones	Respuesta a observaciones	<u>29 de mayo de 2020</u>	Rectoría
Adjudicación o declaratoria desierta	Resolución de adjudicación o resolución declaratoria desierta	<u>29 de mayo de 2020</u>	Rectoría
Celebración contrato	Firma contrato	<u>29 de mayo de 2020</u>	Rectoría

Los requisitos habilitantes para participar en este proceso son:

- Propuesta debidamente firmada con los datos del proponente y/o papel membrete de la empresa.
- Relación del servicio con valor unitario y valor total, relacionando el IVA, en caso de ser régimen común
- Cámara de Comercio no mayor a 3 meses
- Copia de Registro Único Tributario (RUT) Actualizado y posterior a Enero de 2013
- Certificado de paz y salvo en aportes a la seguridad social, del proponente y sus empleados.
- Fotocopia de la cédula del Representante Legal (Persona jurídica) y de las personas a emplear.
- Copia de pago de SEGURIDAD SOCIAL de las personas a emplear
- Certificado de cuenta bancaria a nombre del proveedor con tipo y número de cuenta, nombre y estado.
- Hoja de vida de la función pública en caso de ser servicio (que evidencie su experiencia e idoneidad).
- Certificado de trabajo en alturas en caso de servicios que requiera trabajo en alturas.
- licencia de conducción, SOAT, Tecno mecánica vigente (En caso de transporte escolar)
- Seguro contractual y extracontractual (En caso de transporte escolar)
- Resolución de autorización para prestar el servicio de transporte escolar (En caso de transporte escolar)

Cordialmente,

Nelson Augusto Alzate Gomez
Rector IE Republica de Uruguay